



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 11 DE ABRIL DE 1989

Número 83

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Patronato Municipal de Deportes de Cartagena.	1723
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	1729

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos número 2.410/84.	1730
Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos número 98/79.	1730
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 206 de 1989.	1731
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento número 338-C/88.	1731
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 161/89.	1731
Juzgado de lo Social de Cartagena. Autos 461/88.	1732
Primera Instancia número Dos de Madrid. Autos número 0732/88.	1732
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 200 de 1989.	1733
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 212 de 1989.	1733
Distrito Molina de Segura. Juicio de faltas número 288/88.	1733

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

LORCA. Licencia para taller de carpintería metálica, en Polígono Industrial.	1734
LORCA. Licencia para taller de reparación de vehículos automóviles, en diputación La Hoya.	1734
MURCIA. Licencia para imprenta, en Ronda de Levante, edificio Prosol, 3, Murcia.	1734
MURCIA. Corrección de error en el texto de la convocatoria de concurso-oposición para proveer dos plazas de subalternos en la plantilla laboral del Patronato Municipal de Escuelas P. Infantiles.	1734
CARAVACA DE LA CRUZ. Cuentas de Tesorería del segundo y tercer trimestre de 1988, sus justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.	1734
BENIEL. Licencia para un taller de carrocerías, en Brazal Nuevo.	1734
BENIEL. Licencia para bar con cocina, en calle Doctor Marañón, 31.	1734

LA UNION. Aprobado definitivamente el expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 1989.	1735
LOS ALCAZARES. Convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición, una plaza de Ingeniero Técnico Industrial.	1740
LOS ALCAZARES. Bases para la provisión en propiedad de siete plazas de Policía Local por el procedimiento de oposición libre.	1742
MURCIA. Licencia para droguería y ferretería, en calle Mayor, número 71, El Palmar.	1744
BULLAS. Expediente de aprobación de la Unidad de Actuación en P.A. número 5 de La Copa.	1744
MURCIA. Licencia para café-bar, en plaza de la Iglesia, s/n. Avilese.	1744
MURCIA. Licencia para bar, en calle del Pilar, s/n., Sangonera la Verde.	1744
BULLAS. Licencia para estación de servicio, en C. Autónoma de La Copa.	1744
MURCIA. Licencia para carnicería, en calle Cánovas del Castillo, s/n.	1744

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Universidad de Murcia. Contratación de obras.	1744
---	------

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	15.500	930	16.430		Corrientes	74	4	78
Aytos. y Juzgados	3.710	223	3.933		Atrasados año	92	6	98
Semestral	9.300	558	9.858		Años anteriores	124	7	131

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 3103

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Ordenación Laboral. Convenio Colectivo. Exp. 8/89

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Patronato Municipal de Deportes de Cartagena de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 27-2-89, cuya representación de la empresa, está formada por Personal Directivo del Patronato Municipal de Deportes de Cartagena y la de los trabajadores por las Centrales Sindicales CC.OO. e Independientes (no afiliados), y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 22-3-89 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 22 de marzo de 1989.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

(D.G. 144)

Convenio Colectivo de los Trabajadores del P.M.D.

Capítulo I Ambito de aplicación

Artículo 1. Ambito de aplicación.

El presente convenio es de ámbito particular y obliga al P.M.D. al cumplimiento de lo pactado en este convenio, en todos los centros e instalaciones dependientes de este Patronato de Deportes, ya sean de gestión directa e indirecta.

Artículo 2. Ambito de personal.

Este convenio afecta a todos los trabajadores laborales, sea cual fuere su categoría profesional, que durante su vigencia trabajen por cuenta de este Patronato Municipal de Deportes.

Artículo 3. Vigencia, duración y prórroga.

Con independencia de la fecha en que sea firmado por las partes o del día en que aparezca publicado en los Boletines Oficiales, el convenio iniciará su vigencia, el día uno de enero de 1989, hasta el 31 de diciembre de 1989, período que no obstante, se entenderá prorrogado expresa, temporal y accidentalmente, si ninguna de las dos partes lo denunciara. El presente convenio quedará denunciado cuando una de las dos partes lo demande, total o parcialmente con tres meses de antelación a su vencimiento.

Artículo 4. Unidad de pacto y vinculación.

El presente convenio forma un todo orgánico único e indivisible, no siendo susceptible de aplicación parcial.

Artículo 5. Aplicación favorable.

Todas las condiciones establecidas en el acuerdo, en caso de duda, ambigüedad u oscuridad, en cuanto a su sentido y alcance, deberán ser interpretadas y aplicadas de la forma que resulte más beneficiosa para los trabajadores.

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente.

Capítulo II Régimen de personal

Artículo 6. Formación profesional en el trabajo.

Todos los trabajadores del P.M.D. tendrán derecho:

a) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, cuando cursen con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, siempre que esté relacionado con el trabajo desempeñado y autorizado por el Consejo de Gerencia.

b) La empresa P.M.D., organizará cursos para el perfeccionamiento profesional de su personal.

c) La empresa P.M.D., deberá facilitar y becar la participación de cualquier trabajador en cursos, seminarios o carreras universitarias, que sirvan para aumentar el nivel profesional del trabajador, previa autorización del Consejo de Gerencia y los Delegados de Personal.

Esta facilidad se realizará, mediante una adaptación del horario laboral, sin que perjudique a los usuarios y abonando la empresa un mínimo del 50% de la matrícula en carreras universitarias y el total de la misma en cursos de perfeccionamiento.

Para los cursos que se realicen fuera de la Región, que se consideren de importancia para el trabajo, la empresa abonará los gastos de inscripción y matrícula, como también los de estancia a los trabajadores que asistan a los mismos.

Las dietas estarán en función de los costes de vida no siendo inferior a los siguientes conceptos:

—Viaje subvencionado en su totalidad.

—Estancia, manutención y alojamiento, a razón de 5.000 pesetas por día.

d) La empresa P.M.D., queda obligada a informar a los representantes de los trabajadores sobre la posible organización de cursos o becas concedidas a los trabajadores para la realización de los mismos.

Artículo 7. Promoción en el trabajo.

El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un período superior a seis meses durante un año u ocho meses durante dos años, puede reclamar ante la dirección de la empresa la clasificación profesional adecuada.

—Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

—Cuando el nuevo puesto de trabajo a desempeñar transitoriamente corresponda a categoría profesional distinta, el trabajador conservará el nivel retributivo si dicha categoría fuera inferior.

—Los ascensos de categoría profesional se producirán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Formación (titulación académica).
2. Méritos.
3. Antigüedad.
4. Si la actividad fuera específica, se tendrá en cuenta la titulación mayor.

—Aumento del número de horas: Cualquier actividad que surja de nueva creación, así como la ampliación de las ya existentes, será impartida por los trabajadores de la empresa que pudieran y quisieran desarrollar dichas actividades y no tengan jornada completa, previo acuerdo de los Delegados de Personal y la Dirección del P.M.D.

Artículo 8. Movilidad funcional.

La movilidad funcional en el seno de la empresa, que se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y la pertenencia al grupo profesional.

Se entenderá por grupo profesional el que agrupe unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

Con carácter general, en el caso de traslado por necesidades del servicio deberá tenerse en cuenta la prioridad de las peticiones voluntarias.

En el caso de traslados voluntarios se tendrá en cuenta el siguiente orden:

1. Currículum académico.

2. Méritos (referidos a la actividad específica a que se opta).

3. Antigüedad en la empresa.

En el caso de traslados no voluntarios se tendrá en cuenta el siguiente orden:

1. Los de menor antigüedad en la empresa.
2. Los que tengan menor número de horas en contrato.

Artículo 9. Suspensión del contrato.

El contrato de trabajo podrá suspenderse por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Las consignadas válidamente en el contrato.
 - c) Incapacidad laboral transitoria e invalidez provisional de los trabajadores.
 - d) Maternidad de la mujer trabajadora.
 - e) Cumplimiento del Servicio Militar, obligatorio o voluntario, o Servicio Social sustitutivo.
 - f) Ejercicio de cargo público representativo.
 - g) Privación de libertad del trabajador mientras no exista sentencia condenatoria firme.
 - h) Suspensión de empleo y sueldo por razones disciplinarias.
 - i) Excedencia forzosa.
 - j) Por fuerza mayor temporal.
 - k) Por causas económicas o tecnológicas que impidan la prestación y aceptación del trabajo.

l) Por el ejercicio del derecho de huelga y cierre del P.M.D.

En los supuestos de suspensión por prestación del Servicio Militar o sustitutivo, ejercicio de cargo público representativo o funciones sindicales de ámbito provincial o superior, el trabajador deberá reincorporarse en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la cesación en el servicio cargo o función.

Artículo 10. Excedencias.

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa:

1. Excedencia forzosa: Dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia.

Se concederá:

a) Por la designación o elección para un cargo que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo o función.

b) Privación de libertad del trabajador mientras no exista sentencia condenatoria firme, incluidas tanto la detención preventiva como la prisión provisional.

c) Cuando el trabajador asista por necesidad a un familiar directo en caso de enfermedad o convalecencia.

2. Excedencia voluntaria: El trabajador con menos antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a seis meses y no mayor a cinco años.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo a contar desde la fecha del nacimiento de éste.

Al final de la excedencia, la incorporación del trabajador deberá ser en el puesto de trabajo abandonado y de no ser posible en el inmediatamente inferior de categoría pero conservando sus derechos laborales acumulados.

Artículo 11. Acoplamiento del personal con capacidad disminuida.

Todo trabajador con algún tipo de incapacidad permanente total, podrá optar a recibir las indemnizaciones legalmente establecidas o bien ser acoplado en un nuevo puesto de trabajo y manteniendo los derechos laborales que hasta este momento poseía, dentro de las posibilidades de la empresa.

Artículo 12. Jubilación.

La jubilación de los trabajadores del P.M.D. se producirá a los 60 años.

La jubilación voluntaria será a los 55 años.

Si el trabajador no hubiera completado el período de carencia para recibir su pensión de la Seguridad Social, se le permitirá continuar en activo en el P.M.D. hasta que cubra dicho período de carencia.

Capítulo III Régimen económico

Artículo 13. Salarios.

Los salarios del personal vienen reflejados en el anexo 1 del presente convenio.

A. Desplazamientos: Debido a cierta diferencia en las distancias de los distintos centros de trabajo se tendrá en cuenta los siguientes puntos:

A.1. Todo el personal que por necesidades de sus funciones tenga que desplazarse fuera del casco urbano de Cartagena, disfrutará de una cantidad en concepto de kilometraje a razón de 21 pesetas por kilómetro realizado, que se incrementará todos los años según el I.P.C.

A.2. A efecto de desplazamiento, kilometraje, etc., los trabajadores del P.M.D., se considerarán aquellos centros relacionados en el anexo IV del presente convenio colectivo. También se tendrá en cuenta aquellos casos en que el trabajador sin salir del casco urbano de Cartagena, diera lugar a que se le contemple el kilometraje.

A.3. Se tendrá en cuenta como horas de trabajo el transcurrido en los desplazamientos entre centros de trabajo, tanto dentro como fuera de dicho perímetro. El mínimo será de 15 minutos y el máximo todo el que, por razones de servicio fuera necesario, una vez iniciada la jornada laboral y hasta el término de la misma, es decir, todo el que transcurre desde la terminación de una clase o de un trabajo y el comienzo de otro.

También se tendrá en cuenta el tiempo que transcurre en llegar al centro de trabajo para iniciar la jornada laboral, como asimismo, el tiempo de regreso una vez finalizada la misma.

A.4. Fuera del casco urbano se contabilizarán ambas cosas, tiempo de desplazamiento y kilometraje.

A.5. Los gastos de viaje por desplazamiento ordenados por la empresa, serán siempre sufragados por ésta, que vendrá obligada a facilitar billetes de transporte o su importe, previa justificación del trabajador.

B. Horas extraordinarias: A este respecto se seguirán los siguientes criterios:

B.1. Se tenderá por el P.M.D. a la suspensión de las horas extraordinarias.

B.2. Horas extraordinarias necesarias por haberse producido imprevistos, ausencias, interrupción del servicio, alteraciones en los turnos del personal u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la actividad o servicio de que se trate, se incrementará al 75% sobre el salario que corresponderá a cada hora ordinaria.

La realización de horas extraordinarias se registrará día a día y se totalizarán mensualmente entregando copia del resumen semanal al trabajador en el parte correspondiente, como así también, a los representantes de los trabajadores.

B.3. En cualquier caso, la ejecución de las horas extraordinarias será absolutamente voluntaria por parte del trabajador.

B.4. Por trabajador, el número de horas extraordinarias, no será más de ochenta al año.

B.5. Se considerarán horas extraordinarias aquellas que utilicen los trabajadores para acudir a reuniones convocadas por la empresa, siempre que se realicen fuera del horario laboral. Se optará entre abonarlas con el incremento indicado en este convenio o compensarlas por tiempo equivalente de descanso retribuido, incrementadas en un 75%.

Artículo 14. Pagas extraordinarias.

Todos los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio, percibirán durante los meses de junio y diciembre, una paga extraordinaria, equivalente al sueldo base y la antigüedad que vinieran percibiendo.

Artículo 15. Vacaciones.

El período de permiso retribuido será de 30 días naturales para todo el personal. El disfrute de dichas vacaciones será durante el período comprendido entre el 1 de junio al 30 de septiembre. Este período será rotativo de año en año para todo el personal del P.M.D.

—Las vacaciones no podrán ser compensadas en metálico ni en todo ni en parte, excepto si en el transcurso de su relación laboral se produjera la extinción de la misma o bien, sea declarado el trabajador en la situación de excedencia o de suspensión de funciones y aún no haya disfrutado o completado en su totalidad el disfrute del período vacacional.

—El personal que ingrese o cese en el transcurso del año natural, tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones según el número de meses trabaja-

dos y computándose como mes completo cualquier fracción del mismo.

—El P.M.D. presentará un plan de vacaciones antes del 30 de abril de cada año, a los efectos de que todos los trabajadores tengan cumplido conocimiento de su período vacacional.

—Si la empresa modificase la fecha del disfrute de las vacaciones, que nunca será con menos de dos meses de antelación, el trabajador tendrá derecho a que se le abonen los gastos que por tal motivo se le hubieran provocado, previa presentación de documentos justificativos de los mismos.

—En las vacaciones de Navidad y Reyes, se harán dos turnos en los centros donde haya actividad.

La elección de turnos se hará previamente al inicio de las vacaciones y de mutuo acuerdo entre los trabajadores, siempre y cuando no se vean afectadas las actividades de la empresa. Los días 24 y 25 de diciembre, y el 1 y 6 de enero, serán considerados festivos.

—Cuando coincidan un matrimonio de trabajadores en esta empresa, si así lo solicitaran, deberá serles concedido su permiso vacacional en las mismas fechas.

Artículo 16. Antigüedad.

Los aumentos por antigüedad serán calculados por trienios desde el ingreso en el P.M.D., sea cual fuere el tipo de contrato que haya relacionado al trabajador con el P.M.D. y desde su ingreso como trabajador por tiempo indefinido.

Dichos trienios se abonarán a razón del 5% sobre los salarios del convenio vigente.

Los aumentos por antigüedad se computarán en cada categoría, devengándose desde el primer día del mes en que cumpla.

Artículo 17. Enfermedad.

Se aplicará lo que marque la legislación vigente.

Artículo 18. Becas de estudio y ayudas a deficientes.

Se concederán becas para estudio y ayudas a deficientes a los hijos de los trabajadores de este Patronato previa solicitud y justificación de su necesidad.

Por el presente convenio la empresa P.M.D. aportará doscientas mil pesetas a repartir entre los hijos de los trabajadores de dicha empresa en edad preescolar, escolar, estudiantes de B.U.P.

o F.P. Esta cantidad se verá incrementada anualmente por la subida del I.P.C. La cantidad concedida se hará efectiva antes del quince de septiembre de cada año.

En el transcurso del año de la firma de este convenio se creará una comisión mixta entre empresa y trabajadores que establezcan los baremos y normas a las cuales se sujetarán las concesiones de becas de estudio y ayudas a deficientes.

Artículo 19. Ayudas en situaciones especiales.

—El personal que contraiga matrimonio, percibirá ayuda por nupcialidad consistente en 10.000 pesetas, salvo en el caso de que contrajeran matrimonio dos trabajadores del P.M.D., en que la ayuda será de 15.000 pesetas.

—La ayuda por el nacimiento de un hijo para los trabajadores del P.M.D. será de 3.000 pesetas.

—La ayuda por sepelio a los trabajadores del P.M.D. será de 15.000 pesetas.

Artículo 20. Seguro de incapacidad y defunción.

Los trabajadores del P.M.D. gozarán de un seguro de grupo con certificado individual contratado por la empresa en beneficio de sus empleados, con unos riesgos cubiertos que serán los siguientes:

a) En caso de fallecimiento: El pago de un capital de un millón de pesetas.

b) En caso de incapacidad total y permanente: El pago de un millón de pesetas.

c) En caso de fallecimiento por accidente laboral: El pago de un capital de dos millones de pesetas.

d) En caso de fallecimiento por accidente de circulación: El pago de un capital de tres millones de pesetas.

Capítulo IV Régimen de jornada

Artículo 21. Organización del trabajo.

Con fecha anterior a 30 de junio se expondrán en los centros de trabajo las previsiones de los programas de actuación a desarrollar por el P.M.D. en el período de septiembre a junio del curso siguiente, exceptuando aquellos referentes a las actividades especiales, Navidad o

Semana Santa y otras puntuales que pudieran surgir.

Artículo 22. Jornada.

La jornada de trabajo será de 38 horas semanales distribuidas de lunes a sábados.

Para el personal docente se dedicarán 30 horas de trabajo efectivo y el resto a preparación de clases.

Para el personal docente con contrato laboral de menos de 38 horas, se establecerá la siguiente proporción:

—Por 38 horas un mínimo de 6 horas para preparación.

—Por 26 horas mínimo de 4 horas para preparación.

—Por 20 horas un mínimo de 3 horas de preparación.

—Por menos de 20 horas se estudiará la proporción según las actividades del trabajador.

—El comienzo de la jornada será para el personal docente a las 8 horas y para el personal de mantenimiento a las 7 horas, el final a las 22 horas.

Cualquiera que sea el régimen de la organización del trabajo en el P.M.D., entre el final de una jornada y el comienzo de la otra, no mediarán menos de 12 horas.

Al ser la jornada partida el tiempo de descanso ininterrumpido será de dos horas de duración, salvo acuerdo expreso con el trabajador afectado.

—Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 22 horas y las 6 horas de la mañana tendrán un incremento del 50% sobre el precio de la hora ordinaria.

—Las horas trabajadas en domingos o festivo serán abonadas con un incremento del 75% de la hora ordinaria.

—El calendario laboral se elaborará de mutuo acuerdo por la empresa y los trabajadores anualmente y se expondrá antes del 15 de enero de cada año en un lugar visible de cada Centro de Trabajo.

Artículo 23. Licencias.

1. Retribuidas.

a) Todo el personal de esta empresa, gozará de seis días laborables al año en concepto de asuntos propios, previa justificación y si el servicio lo permite, siendo autorizado expresamente por el Concejal Delegado de Cultura y Deportes y Vicepresidente nato del P.M.D.

b) Quince días por matrimonio.

c) Tres días por enfermedad o defunción de un familiar, hasta primer grado. Se amplían a cinco días en caso de desplazamiento.

d) Un día por traslado de domicilio.

e) Los días necesarios para asistir a exámenes librerarios y pruebas finales.

f) Tres días por alumbramiento y aborto de la esposa o compañera.

g) Una hora diaria por lactancia del hijo durante nueve meses, utilizable por el padre, si la madre no usa ese derecho.

2. No retribuidas.

El trabajador del P.M.D. que tenga a su cuidado algún menor de siete años o disminuido físico o psíquico, tendrá derecho a una disminución de su jornada de trabajo de al menos un tercio de su duración, con la reducción proporcional de sus retribuciones previa justificación de su demanda.

Los permisos por asuntos propios sin percibo de haberes, hasta un máximo de tres meses y nunca inferior a quince días, se concederán siempre que la ausencia del trabajador no cause grave detrimento en el servicio. En caso de que dicho permiso vaya a ser denegado, antes de la resolución definitiva se dará audiencia al interesado.

Capítulo V Condiciones sociales

Artículo 24. Ropa de trabajo.

Será la necesaria y adecuada para el desempeño de las funciones de todos los trabajadores del P.M.D.

La fecha de entrega de la ropa de trabajo se realizará siempre a principio de cada curso escolar, correspondiendo a un período de un año. La cantidad será de dos uniformes por año, para el personal de mantenimiento, previa justificación de su necesidad.

La calidad de dicha ropa se verá de acuerdo entre la empresa y los Delegados de Personal.

Artículo 25. Plazo de reglamentación de seguridad e higiene en el trabajo.

A la firma de este convenio quedará establecido un plazo máximo de un mes para la elaboración por los Delegados

de Personal junto con la empresa, un reglamento de seguridad e higiene en el trabajo para todos los trabajadores del P.M.D.

Artículo 26. Préstamos a trabajadores.

Se concederán anticipos, previa solitud y justificación de la necesidad, por parte del trabajador.

Las cantidades concedidas serán de hasta un máximo de 250.000 pesetas y según las posibilidades de la empresa. Las cantidades prestadas se reintegrarán en un período máximo de seis meses y mediante retención mensual de la parte correspondiente.

La concesión de uno de estos préstamos es incompatible con cualquier otro préstamo concedido por el P.M.D.

No se concederán nuevos préstamos mientras no haya transcurrido un plazo mínimo de amortización del último plazo concedido.

Capítulo VI Derechos sindicales

Artículo 27. Condiciones sindicales.

En tanto no se modifique la legislación vigente, los Delegados de Personal, es el órgano representativo y colegiado de la totalidad de los trabajadores, y tiene capacidad plena para negociar globalmente con la empresa y vigilar los acuerdos que con ella se suscriban.

Serán competencias de los Delegados de Personal:

a) La defensa de los intereses generales y específicos de los trabajadores del P.M.D., en particular la negociación de sus condiciones salariales, sociales y sindicales.

b) El ser informado de todas las cuestiones que afecten a los trabajadores del P.M.D.

c) Recibir información, que le será facilitada trimestralmente al menos, sobre la evolución general, del sector económico al que pertenece la empresa, sobre su programa de actividades y evolución probable del empleo en la empresa.

d) Conocer el balance, la cuenta de resultados y la memoria.

e) Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del P.M.D. de las decisiones adoptadas por éste sobre las siguientes cuestiones:

e.1) Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquéllas.

e.2) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de los trabajadores del P.M.D.

e.3) Planes de Formación Profesional del P.M.D.

e.4) Implantación o revisión de sistemas de organización, reorganización y control del trabajo.

e.5) Establecimiento de primas e incentivos y valoración de puestos de trabajo.

f) Conocer los modelos de contrato de trabajo escritos que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

g) Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas graves y muy graves.

h) Los Delegados de Personal tendrán acceso a los modelos TC 1 y TC 2 de las cotizaciones a Seguridad Social, acuerdos de la Junta Rectora, balances económicos y otras decisiones que afecten directamente a los trabajadores.

i) Conocer trimestralmente al menos las estadísticas sobre el índice de absentismo laboral y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

Los Delegados de Personal para el desarrollo de sus funciones dispondrán de un crédito de 15 horas mensuales retribuidas para cada uno de ellos, que podrán ser acumulables en uno o varios de sus miembros, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

Los Delegados de Personal dispondrán de un tablón de anuncios en cada centro de trabajo para informar a los trabajadores con la suficiente garantía de inviolabilidad.

Dispondrán los Delegados de Personal de un local adecuado, con el mobiliario suficiente y dotado de material de oficina y teléfono que deberá facilitar el P.M.D.

Artículo 28. Desaparición del P.M.D.

En caso de disolución de la empresa Patronato Municipal de Deportes, el personal adscrito a la misma pasará automáticamente a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en las mismas condiciones en que estuviesen contratados en el P.M.D.

Artículo 29. Absorción y compensación.

Por el presente convenio, dado su carácter más favorable en su conjunto, se declara absorbible y compensable cualquier otro tipo retributivo no enunciado en el presente convenio. En caso de no llegar a un pacto sobre alguno de los contenidos en el presente convenio, deberá ser reconsiderado el contenido en su totalidad si alguna de las partes así lo solicitan.

Artículo 30. Aplicación e interpretación.

Dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigor del presente convenio se procederá a la creación de una Comisión Paritaria de vigilancia, interpretación y aplicación.

Esta Comisión estará compuesta por seis miembros, tres por parte de la empresa y tres por parte de los Delegados de Personal y presidida por el Concejal Delegado de Cultura y Deportes.

En caso de conflicto en la interpretación y aplicación de este convenio se someterá al mismo a la autoridad laboral competente.

Serán funciones de esta Comisión, entre otras:

a) Interpretar el convenio.

b) Mediar y arbitrar en materia pactada, a requerimiento de los trabajadores o de la empresa P.M.D.

c) Vigilar el cumplimiento de lo pactado.

d) Emitir informe previo en los expedientes de clasificación profesional.

e) Acordar otras normas internas, sobre cuantos aspectos de las condiciones de trabajo no regulado en este convenio se estimen necesarias.

f) El plazo máximo de la Comisión para la atención y resolución de problemas será de quince días.

ANEXO I

Categoría profesional

GRUPO 1:

Licenciados en Educación Física y Licenciados que desarrollen su actividad profesional en relación a la titulación que poseen.

Salario base: 120.400 pesetas. Incentivo: 25.920 pesetas. Retribución anual: 1.996.648 pesetas.

GRUPO 2:

Personal Técnico de Grado Medio.
Salario base: 110.160 pesetas. Retribución anual: 1.542.240 pesetas.

GRUPO 3:

—Personal Técnico Deportivo de nivel 1 y Animador Deportivo.

Salario base: 86.400 pesetas. Incentivo: 18.515 pesetas. Total: 104.915 pesetas. Retribución anual: 1.431.774 pesetas.

—Técnico Deportivo Auxiliar. Nivel 2.

Salario base: 77.000 pesetas. Incentivo: 11.000 pesetas. Total: 88.000 pesetas. Retribución anual: 1.210.000 pesetas.

GRUPO 4:

4.A. Oficial Administrativo.

Salario base: 82.500 pesetas. Incentivo: 11.000 pesetas. Total: 93.500 pesetas. Retribución anual: 1.287.000 pesetas.

4.B. Auxiliar de Clínica y Auxiliar Administrativo.

Salario base: 66.600 pesetas. Incentivo: 16.650 pesetas. Total: 83.250 pesetas. Retribución anual: 1.132.200 pesetas.

GRUPO 5:

5.A. Oficial de mantenimiento.

Salario base: 66.600 pesetas. Incentivo: 16.650 pesetas. Total: 83.250 pesetas. Retribución anual: 1.132.200 pesetas.

5.B. Peón de mantenimiento.

Salario base: 56.500 pesetas. Incentivo: 16.950 pesetas. Total: 73.450 pesetas. Retribución anual: 994.000 pesetas.

****La conformación de las anteriores categorías profesionales, se efectuará con total respeto a los derechos adquiridos por los trabajadores, de modo que se mantendrá con carácter personal y transitorio hasta la extinción del contrato de trabajo, el puesto de trabajo con la categoría que hasta el momento venga desempeñando el personal laboral fijo, y**

ello con independencia de la titulación académica que ostente en la actualidad.

Complementos de destino

Departamento económico-administrativo:

—Coordinador área administrativa: 8.000 pesetas.

—Auxiliar departamento: 3.000 pesetas.

—Auxiliar pabellón cubierto: 3.000 pesetas.

Departamento instalaciones:

—Director instalaciones: 35.000 pesetas.

—Coordinador equipamiento: 10.000 pesetas.

Departamento imagen y marketing:

—Director imagen: 18.000 pesetas.

—Adjunto departamento: 3.000 pesetas.

Departamento de formación:

—Director formación: 18.000 pesetas.

Departamento de actividades:

—Director actividades: 35.000 pesetas.

—Coordinador adultos: 10.000 pesetas.

—Coordinador danza: 10.000 pesetas.

—Coordinador gimnasia rítmica: 10.000 pesetas.

—Coordinador psicomotricidad: 6.000 pesetas.

—Coordinador gerontogimnasia: 6.000 pesetas.

—Adjunto departamento: 3.000 pesetas.

*Los complementos de los coordinadores de las áreas de actividades serán devengados durante los meses que dure la actividad específica.

Funciones de los trabajadores

GRUPO 1:

a) Todas aquellas actividades profesionales en consonancia con su cualificación que no sean factibles de ser realizadas por los demás grupos, por razones académicas o legales.

b) Labores generales de programación, planificación, organización y coordinación de actividades.

c) Supervisión y asesoramiento de los diferentes coordinadores de área.

d) Dirección de grandes instalaciones.

e) Dirección de departamentos.

f) Por necesidades de la empresa, y siempre con el consentimiento del trabajador, podrán realizar actividades docentes y de coordinación de algún área concreta.

GRUPO 2:

Personal Técnico de Grado Medio:

a) Todas aquellas funciones para las que le capacite su cualificación.

b) Labores docentes en aquellas actividades e instalaciones dependientes del P.M.D.

c) Todas aquellas funciones señaladas para el grupo 1 cuando no existan los suficientes titulados superiores dentro de la empresa.

GRUPO 3:

Nivel 1: Técnico Deportivo.

a) Labores docentes en aquellas actividades e instalaciones dependientes del P.M.D.

b) Coordinadores de área.

c) Adjuntos a los diferentes departamentos (*).

d) Todas aquellas funciones señaladas para el grupo 2 cuando no existan los suficientes titulados de grado medio dentro de la empresa.

(*) Los trabajadores incluidos en este apartado podrán desempeñar previo acuerdo con la empresa, labores de adjuntos a los diferentes departamentos, dependiendo del Director respectivo y desarrollando funciones de organización, divulgación o puesta en marcha de las actividades programadas.

Nivel 2: Técnico Deportivo Auxiliar.

a) Trabaja bajo la supervisión del Técnico Deportivo de Nivel 1.

GRUPO 4:

Auxiliar de Clínica:

Funciones relacionadas con su titulación y estarán bajo la supervisión del médico de medicina deportiva del P.M.D.

Oficial administrativo:

a) Funciones burocráticas o contables que exijan iniciativa y responsabilidad.

b) Hacer resúmenes, balances y llevar la contabilidad general de la instalación.

c) Supervisar el trabajo de las auxiliares.

Auxiliar administrativo:

a) Realizar funciones burocráticas y de relación con el público, bajo la dirección de su inmediato superior.

b) Atender llamadas telefónicas según personas y temas.

c) Llevar archivos de usuarios.

GRUPO 5:

Oficial de mantenimiento:

a) Conocimientos relacionados con la construcción, albañilería, electricidad, fontanería, carpintería, limpieza, etc.

b) Trabajos relacionados con la reparación del material deportivo en general.

c) Distribuir el trabajo a la cuadrilla de peones de mantenimiento.

d) Supervisión del trabajo de éstos.

e) Dar parte y posterior reparación de todas las deficiencias que surjan en las instalaciones.

f) Estar a las órdenes directas del Director de la instalación.

Peón de mantenimiento:

a) Las funciones que le encomiende su superior en cuanto a la limpieza, reparaciones, etc.

A N E X O II**Natación**

Cuando el personal docente del P.M.D. realice funciones impartiendo clases de natación, su jornada de trabajo se verá disminuida quedando en un 40% menos el número de horas sobre la jornada habitual, en los casos especiales que existan y previo acuerdo con el P.M.D.

A N E X O III

A todos los trabajadores de la empresa P.M.D. que en el curso actual hayan mantenido una relación laboral con la citada empresa y que por circunstancias del trabajo pasan al desempleo durante los meses de verano, será compromiso de la empresa estudiar las posibilidades de renovación, según las necesidades técnicas de los planes de actuación del curso siguiente, respetándose la categoría profesional y salarios.

A N E X O IV**Kilometraje**

C.P. Virginia Pérez (El Algar).
 C.P. Fernando Garrido (Canteras).
 C.P. Alumbres.
 C.P. Azorín (Molinos Marfagones).
 C.P. Santa Ana.
 C.P. San Isidoro (El Algar).
 C.P. Miranda.
 C.P. San Fulgencio (Pozo Estrecho).
 C.P. San Isidoro (Los Belones).
 C.P. Luis Vives (El Albuñón).
 C.P. La Palma.
 C.P. La Manga.
 C.P. Miguel de Cervantes (La Aljorra).
 C.P. Vista Alegre.

C.P. El Llano.
 C.P. La Puebla.
 C.P. San José Obrero.

* Todos los centros de nueva apertura que tengan una situación geográfica equivalente o similar a los anteriormente referidos, se les dará el mismo tratamiento, una vez estudiado cada caso entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

A N E X O V

La empresa se compromete a estudiar la posibilidad, según el estado de ingresos generados en el año actual, de habilitar una tercera paga extraordinaria de productividad, proporcional al número de horas de contrato y meses trabajados.

Este estudio se realizará por la Comisión Paritaria formada por los representantes de la empresa y Delegados de Personal del P.M.D., antes de la finalización del presente año.

Número 3316

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Anuncio de subasta de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena.

Hace constar: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 29 de marzo de 1989, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial, con fecha 10 de septiembre de 1988, la subasta de bienes inmuebles del deudor don José Antonio Bernal Murcia con un importe total del débito de 3.933.801 pesetas, cuyo embargo se realizó por Diligencia de fecha 11 de agosto de 1988 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta, el día 5 de junio de 1989 a las 10 horas, en el salón de actos, 1ª planta de la Tesorería Territorial de Murcia, sita en calle Alfonso X el Sabio número 15, y obsérvese en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 145 a 148, así como los artículos 132 y 133 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen

licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1. Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana. Solar situado en Vda. San Félix de este término municipal, que ocupa una superficie de 710 m². Inscrita al libro 216, folio 90 de la 2ª sección, finca número 16.364. Sin cargas. Las notificaciones correspondientes a este embargo, se han practicado con el deudor don José Antonio Bernal Murcia, y su esposa doña María Carmen García Martínez. Tipo de subasta: 2.100.000 pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, calle Caridad número 13, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Que los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6. Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

7. Las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción del plazo del remate.

Cartagena a 29 de marzo de 1989. El Recaudador Ejecutivo, José Julio Rodríguez Hernández.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 3101

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 2.410/84, instados por Asepeyo contra Proyces, S.A., y otros en acción sobre accidente, se ha dictado la siguiente providencia:

"Providencia Magistrado: señor Ríos Salmerón. En la ciudad de Murcia a siete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. Dada cuenta, únase; se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia dictada en el presente proceso; dedúzcase testimonio a continuación del resguardo que acredita el depósito constituido en la Caja de Ahorros del Mediterráneo, hágase entrega de los autos al Letrado don Manuel Martínez Ripoll para que en el plazo de diez días formalice dicho recurso, de cuyo escrito y mediante copia, se dará traslado a la parte recurrida, y, una vez agotados los plazos, háyase impugnado o no, se remitirán los autos al Tribunal Central de Trabajo, dentro del quinto día con atento oficio. Lo mandó y firma S. S.ª Ilma. don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de esta capital y su provincia. Doy fe. Ante mí."

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Proyces, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a siete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado de Trabajo, Bartolomé

Ríos Salmerón. —El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 3287

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Don Ezequiel García García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio menor cuantía con el número 98/79 a instancia del Procurador don Carlos Pinilla Sánchez Manzanera en nombre de doña María Piñero Melenchón, vecina de Aguilas y con domicilio en calle Cañería Alta número 93, contra don José Hernández López y don Juan Quiñonero Hernández, vecinos de Aguilas y con domicilio en calle General Moscardó, 1, en reclamación de la suma de 250.000 pesetas, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican más adelante.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día once de mayo del año en curso y hora de las 11'30 de su mañana; para la segunda subasta se señala el día ocho de junio y hora de las once de su mañana; para la tercera subasta se señala el día tres de julio y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes que se subastan son los siguientes:

Urbana. Finca número noventa y seis. Local destinado a vivienda, piso primero, letra D, escalera número 1 del bloque segundo de un edificio enclavado en las calles carretera de Lorca, Rambla García Morato y Ramón y Cajal de la Villa de Aguilas que se describe en la extensa que se dirá. Tiene una superficie construida de noventa metros, sesenta decímetros y diez centímetros cuadrados y una útil de setenta y dos metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, distribuidos en: vestíbulo, cocina, terrazas, salón comedor, pasillo, aseo y tres dormitorios.

Inscrita al tomo 1.697, folio 173, finca número 27.049.

Valorada en un millón novecientas veintiséis mil pesetas.

Urbana. Casa de una sola planta, sita en la calle Cañería Alta, sin número de gobierno, de la villa de Aguilas, de unos ciento quince metros cuadrados poco más o menos, cuya superficie está distribuida en: una entrada, dos dormitorios, cocina pequeña y patio en el desnivel al fondo. Linda: derecha entrando, herederos de Diego Marín; izquierda, casa de Ginés López Valera y fondo, cabezo.

Inscrita al tomo 1.493, folio 197, finca número 20.773.

Valorada en un millón setecientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Lorca a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Juez de Primera Instancia, Ezequiel García García.— El Secretario.

Número 3228

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Miguel Tovar García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, versando el proceso sobre fijación de justiprecio de finca afectada por el proyecto de expropiación de las Unidades de Actuación 2.ª, 3.ª y 4.ª del Plan General del Ayuntamiento de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 206 de 1989.

Dado en Murcia, a 16 de marzo de 1989.— El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 3244

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA**EDICTO**

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 338-C/88, promovido por la Caja de Ahorros de Murcia, contra don Fernando González Alcaraz y doña María Martínez Sánchez, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta la finca que al final se describe, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día veintidós de mayo próximo, a las 11'30 horas, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a

seiscientos sesenta mil pesetas (666.000 pesetas).

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día diecinueve de junio próximo, a las 11'30 horas sirviendo de tipo el 75% del consignado anteriormente para la primera subasta.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día diecisiete de julio próximo, a las 11'30 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Número catorce. Piso o vivienda, situado en primera planta. Es de tipo A, con acceso desde la calle de situación por distribuidor, escalera y ascensor, situados a la derecha de la entrada número 2. Según el título, su superficie construida es de ochenta y nueve metros cuadrados y la útil es de setenta y siete metros, veinticuatro decímetros cuadrados. Según la cédula de calificación definitiva, su superficie construida es de noventa y un metros, dieciséis decímetros cuadrados. Se distribuye en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, lavadores y terraza. Linda: según se entra al inmueble, frente, distribuidor, hueco de ascensor, patio de luces y vivienda tipo A, de esta

planta; izquierda entrando, distribuidor y vivienda tipo A, de esta planta; y fondo, calle prolongación de la del Triunfo; y a la derecha entrando, patio de luces y vivienda tipo A, de esta planta. Forma parte de un edificio sito en término de Molina de Segura, paraje denominado Cañada de las Heras y de los Sifones, con fachada principal a calle de nueva creación, sin nombre y sin número, construido sobre un solar de dos mil setecientos noventa y tres metros, cuarenta y un decímetros cuadrados. Inscripción: La 3.ª de la finca número 18.291, folio 82, libro 140, tomo 567.

Dado en Murcia, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado, Abdón Díaz Suárez.— El Secretario.

Número 3258

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**EDICTO**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Juan Lozano Campoy, en nombre y representación de Willyan G. Yarbroygh, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de la Marina Mercante, sobre autorización para edificar una vivienda en el polígono T, en la Manga del Mar Menor de Cartagena, resolución de fecha 15 de marzo de 1988. Resolución de la Dirección General de Servicios Subdirección General de Recursos del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones número 820/88 TMP/ZBM.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 161/89.

Dado en Murcia, a 28 de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 3224

JUZGADO DE LO SOCIAL CARTAGENA

Cédula de citación

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Ilmo. señor don Carlos Morenilla Rodríguez, Magistrado de Trabajo número Cinco de Murcia, con sede en Cartagena, en los autos 461/88 seguidos a instancias de Carmen Jurado Bernal contra Minera Celdrán, S.A., y tres más, se ha acordado citar a Minera Celdrán, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 30 de mayo de 1989 del corriente año, a las 11'06 horas de su mañana, para asistir al acto de conciliación y juicio que tendrá lugar ante esta Magistratura sita en calle Mayor, número 27-2.º, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Minera Celdrán, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura.

Cartagena a diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

Número 3230

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MADRID

EDICTO

Don Xavier O'Callaghan Muñoz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 0732/88 se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Banco de Crédito Industrial, S.A., representado por el Procurador don Juan Ignacio Avila del Hierro contra doña María

Teresa Abad Pérez en los que por resolución de este día se ha acordado sacar a la venta en pública primera, segunda y tercera subasta si fuese necesario y por el término de veinte días hábiles y precio fijado para ello en la escritura de hipoteca para la primera, con la rebaja del 25 por ciento para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera, la finca que al final se describirá para cuyo acto se han señalado los siguientes días:

Primera subasta: El día veintiocho de septiembre próximo a las once treinta.

Segunda subasta: El día treinta y uno de octubre próximo a las once treinta.

Tercera subasta: El día veintinueve de noviembre próximo a las once treinta.

Condiciones:

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta la suma de seis millones ochocientos diecisiete mil quinientas pesetas, para la finca registral número 60.742; de un millón setecientos nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas para la finca registral número 60.760; de un millón setecientos nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas para la finca registral número 60.762; de un millón setecientos nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas para la finca registral número 60.764; y de un millón setecientos nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas para la finca registral número 60.766 pesetas para la primera, para la segunda subasta el tipo de la primera con la rebaja del veinticinco por ciento y la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda.— Para tomar parte en la misma, es necesario consignar previamente el 50 por ciento para cada tipo de subasta ante este Juzgado o en la Caja General de Depósitos.

Tercera.— No se admitirá postura alguna inferior al tipo de cada subasta.

Cuarta.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado, consignando previamente el 50 por ciento del precio de la subasta en la Caja General de Depósitos.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la misma, previniéndose además que todo licitador acepta como bastante la titulación sin exigir ninguna otra.

Sexta.— Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Fincas hipotecadas

1.— Uno. En término municipal de Cartagena, en el paraje de Las Lomas del Monjón, y enclavado en la parcela de terreno señalada con el número B-90. Local situado en la planta baja del edificio, sin solución de continuidad, que en la parte más occidental tiene una habitación, una cocina y dos servicios, y el resto no tiene distribución; tiene su entrada por la parcela donde está enclavada por su lindero de Mediodía y además le corresponde una terraza situada al Oeste, de la escalera primera de acceso a las plantas superiores de treinta metros cuadrados, por lo que su total superficie es de doscientos seis metros cuadrados. Linda: por su cuatro puntos cardinales por la parcela donde está enclavada. Tiene instalación de electricidad y fontanería y se le asigna una cuota de catorce enteros, y doscientos noventa y seis milésimas de otro por ciento.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, al folio 228, del libro 684, sección 3ª, finca registral número 60.742, inscripción 1.ª, habiendo causado la de hipoteca la inscripción 2.ª al tomo 2.247, libro 744, sección 3, folio 50.

2.— Diez. En término de Cartagena, paraje de Las Lomas del Monjón, en el edificio enclavado en la parcela de terreno señalada con el número B-90, apartamento vivienda en tercera planta alzada de la escalera primera del edificio, tipo B, que tiene una superficie construida de 44'36 metros cuadrados y útil, 40'14 metros cuadrados, se compone de cocina, estar-comedor, baño, dos dormitorios, y solana, y linda: por el Norte, resto de la parcela; Este, resto de la parcela y vivienda tipo A situada a la derecha, según se sube por la escalera segunda; Sur, resto de la parcela y Oeste, resto de la parcela y hueco y descanso de la escalera por donde tiene su entrada. Tiene instalación completa de electricidad y fontanería y se le asigna una cuota de siete enteros, ciento cuarenta y dos milésimas por ciento de otro por ciento.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Cartagena número 1, folio 246, del libro 684, de la sección 3, finca registral número 60.760, ins-

cripción primera, habiendo causado la de hipoteca la inscripción 2.ª, al mismo folio, libro y sección, tomo 2.024.

3.- Once. En término municipal de Cartagena, paraje de Las Lomas del Monjón y en el edificio enclavado en la parcela de terreno señalada con el número B-90, apartamento vivienda en tercera planta alta de la escalera segunda del edificio tipo A. a la derecha que tiene una superficie construida de 44 metros cuadrados, y útil, de 39'81 metros cuadrados, se compone de cocina-estar-comedor, baño, dos dormitorios y solana, y linda: Por el Norte, resto de la parcela; Este, descanso de la escalera por donde tiene su entrada; Mediodía, o Sur, resto de la parcela, y Oeste, resto de parcela y vivienda tipo B de la escalera primera. Tiene instalación completa de electricidad y fontanería y se le asigna una cuota de participación de siete enteros y ciento cuarenta y dos milésimas de otro por ciento.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1, de Cartagena, folio 248, del libro 684, de la sección 3.ª, finca número 60.762, inscripción 2.ª, habiendo causado la de hipoteca la inscripción 2.ª, al mismo folio, libro y sección, tomo número 2.024.

4.- Doce. En término municipal de Cartagena, paraje de Las Lomas del Monjón, y en el edificio enclavado en la parcela de terreno señalada con el número B-60. Departamento vivienda en tercera planta alzada de la escalera segunda del edificio tipo A, a la izquierda, que tiene una superficie construida de 44 metros cuadrados, y útil, de 39'81 metros cuadrados. Se compone de cocina-estar-comedor, baño, dos dormitorios, y solana. Linda: por el Norte, resto de la parcela; Este, resto de parcela y vivienda tipo B de esta planta de la escalera tercera; Sur, resto de la parcela, y Oeste, resto de la parcela y hueco y descanso de la escalera por donde tiene su entrada. Tiene instalación completa de electricidad y fontanería. Se le asigna una cuota de siete enteros y ciento cuarenta y dos milésimas de otro por ciento.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Cartagena número 1, folio 1, del libro 686, de la sección 3.ª, finca número 60.764, inscripción 1.ª, habiendo causado la de hipoteca la inscripción 2.ª al mismo folio, libro y sección, tomo 2.033.

5.- Trece. En término municipal de Cartagena, paraje de Las Lomas del Monjón, en el edificio enclavado en la parcela de terreno señalada con el número B-90. Apartamento-vi-

vienda en tercera planta alzada de la escalera tercera del edificio tipo B, que tiene una superficie construida de 44'33 metros cuadrados y útil, de 40'14 metros cuadrados. Se compone de cocina-comer-estar, baño, dos dormitorios, y solana. Linda: por el Norte, resto de la parcela, al Este, resto de la parcela y hueco y descanso de la escalera por donde tiene su entrada; Sur, resto de la parcela y al Oeste, resto de la parcela y vivienda tipo A de la escalera segunda a la izquierda, en igual planta. Tiene instalación completa de electricidad y fontanería y se le asigna una cuota de siete enteros y ciento cuarenta y dos milésimas de otro por ciento.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Cartagena número 1, folio 3, del libro 686, de la sección tercera, finca número 60.766, inscripción 1.ª, habiendo causado la hipoteca la inscripción 3.ª, al mismo folio, libro y sección, tomo 2.033.

Dado en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.- El Magistrado, Xavier O'Callaghan Muñoz.- El Secretario.

Número 3226

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de don Enrique Stuyck Roma, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Mazarrón, versando el proceso sobre impugnación del Impuesto del Valor de los Terrenos (Plus Valía).

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 200 de 1989.

Dado en Murcia, a 17 de marzo de 1989.- El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 3227

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Angel Luis García Ruiz, en nombre y representación de don José Manuel Luján Ortega, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Enseñanza superior del Ministerio de Educación y Ciencia, versando el proceso sobre denegación presunta a la concesión del título de especialista en Geriátrica.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 212 de 1989.

Dado en Murcia, a 17 de marzo de 1989.- El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 3225

DISTRITO MOLINA DE SEGURA

Cédula de citación

Por medio de la presente, y en virtud de lo acordado en expediente de juicio de faltas número 288/88, instruido contra Diego Cortés Torres sobre daños por imprudencia, se cita al acusado, Diego Cortés Torres, hoy en paradero desconocido, para que el día 17 de mayo y hora de las 10'15 comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle San Fernando, 1, a la celebración del juicio de faltas de referencia, advirtiéndole que no es obligatoria su asistencia, y que podrá apoderar a persona que le represente.

Molina de Segura, a veintidós de marzo de 1989.- La Secretaria.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 3187

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado don Francisco Navarro Díaz expediente AC-116/88, licencia para taller de carpintería metálica, en Polígono Industrial, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca a 18 de enero de 1989.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 3188

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado don Miguel del Vas Méndez, expediente AC-133/88, licencia para taller de reparación de vehículos automóviles, en diputación La Hoya, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca a 3 de febrero de 1989.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 3195

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Boluda y Cía., S.R.C., licencia para la apertura de imprenta (expediente 1.408/88) en Ronda de Levante, edificio Prosol, 3, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse

alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 24 de noviembre de 1988.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 3176

MURCIA

Advertido error en el texto de la convocatoria de concurso-oposición para proveer dos plazas de subalternos en la plantilla laboral del Patronato Municipal de Escuelas P. Infantiles, publicada en el Suplemento número 3 del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 65 de 18-3-89, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «La Junta del Patronato... aprobó la convocatoria para proveer una plaza vacante de profesor...».

Debe decir: «La Junta del Patronato... aprobó la convocatoria para proveer dos plazas de subalterno...».

Murcia a 27 de marzo de 1989.—El Vice-Presidente, Francisco Martínez Pardo.

Número 3151

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 461 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento las Cuentas de Tesorería del segundo y tercer trimestres de 1988, sus justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, por quince días, durante cuyo plazo y ocho más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

En Caravaca de la Cruz a 17 de marzo de 1989.—El Alcalde.

Número 3190

BENIEL

EDICTO

Por don Miguel Pallarés Ruiz se ha solicitado licencia para la instalación y apertura de un taller de carrocería con lavadero de vehículos con emplazamiento en Beniel, Brazal Nuevo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Beniel a 9 de marzo de 1989.—El Alcalde, José Manzano Aldeguer.

Número 3191

BENIEL

EDICTO

Por don Francisco Egea Morales se ha solicitado licencia para la instalación y apertura de un bar con cocina con emplazamiento en Beniel, calle Doctor Marañón, 31.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Beniel a 9 de marzo de 1989.—El Alcalde, José Manzano Aldeguer.

Número 3094

LA UNION

ANUNCIO

Que habiendo sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 1989, de conformidad con el número 1 del artículo 190 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se exponen al público el texto íntegro de los anexos de las Ordenanzas modificadas.

ANEXO A LA ORDENANZA:

Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública

TARIFA

Categoría del emplazamiento					
Actual 1988			Propuesta 1989		
1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª

Epígrafe 1º Aprovechamiento en general, por cada metro cuadrado o fracción de calzada, acera o bienes de uso público municipal afectado. 150 112 75 158 118 79

Epígrafe 2º Apertura de calicatas o zanjas de hasta un metro de ancho, por cada metro lineal o fracción 112 91 75 118 96 79

ANEXO A LA ORDENANZA:

Tasa por aprovechamiento de la vía pública, con entradas de vehículos a través de aceras y reserva de espacio

TARIFA

Actual 1988

a) Por cada entrada de carruaje tanto si se trata de particulares como de garajes públicos, sin reserva de aparcamiento 2.153
 b) Por la concesión de aparcamiento prohibido según señala el apartado b) del artículo 2º 4.585

Propuesta 1989

a) Por cada plaza de aparcamiento:
 —Cochera de una plaza 2.260
 —Cochera de más de una a 1.500 por plaza.
 b) Por la concesión de aparcamiento prohibido según señala el apartado b) del artículo 2º 4.815

ANEXO A LA ORDENANZA:

Derechos por ocupación de la vía pública y bienes de uso público con mesas, sillas, tablados, tribunas, plataformas, puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o atracciones, sombrillas, elemento de naturaleza análoga con fines lucrativos

Tarifa 1988

a) Ocupación con mesas y veladores por unidad y día . . 37
 b) Ocupación con mesas y veladores por unidad y día con motivo de procesiones y festejos 70

c) Ocupación con sillas o sillones por unidad y día 15

Propuesta 1989

a) Ocupación con mesas y 4 sillas por unidad y día . . 100
 b) Ocupación con mesas y 4 sillas por unidad y día con motivo de festejos o días festivos 120
 c) Ocupación con sillas o sillones por unidad y día 20

ANEXO A LA ORDENANZA:

Concesión de placas, patentes y otros distintivos que impongan o autoricen las Ordenanzas municipales

TARIFA

	Actual 1988	Propuesta 1989
Placa numérica de edificios	937	1.000
Placa numérica de velomotor	586	1.000
Placa numérica de vado permanente	1.172	1.500

ANEXO A LA ORDENANZA:

Tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público

TARIFA

	Actual 1988	Propuesta 1989
1. Por cada canalón o bajante y similares que viertan en la vía pública, en los cascos de la ciudad, Portmán y Roche	85	90
2. Por cada canalón, bajante o similares que desagüe de modo similar fuera de estos núcleos urbanos	40	45
3. Por cada metro lineal de bocateja o de fachada en su caso, en el caso de esta ciudad, Portmán y Roche, cuando no existan los elementos anteriores	50	55
4. Por cada metro lineal de bocateja o fachada fuera de estos núcleos urbanos en igual caso	30	35

ANEXO A LA ORDENANZA:

Tasa por expedición de documentos y sello municipal

TARIFA

Actual 1988

1. Derechos Municipales:
CERTIFICACIONES:
 1. Por cada certificación 140
 2. Por cada certificación de conducta vecindad o quintas 110
 3. Por cada certificación expedida por Intervención . . 180
 4. Las certificaciones de buena conducta que hubiesen de expedirse para pobres de solemnidad, una vez acreditados en debida forma su pobreza, se concederá gratuitamente, los certificados que hayan de obrar en expediente de becas, pensiones, autorizaciones administrativas sobre empleados y otros asuntos de poca cantidad estarán exceptuados de todos los

derechos sin perjuicio del uso obligatorio en los mismos del sello mutual.

5. Toda clase de documentos no tarifados..... 220

SELLO MUNICIPAL:

- 1. Licencias de obras:
- Hasta 1.000 pesetas..... 440
- De 1.001 a 5.000 pesetas..... 1.646
- De 5.001 en adelante..... 2.197
- A partir de 5.001 al 4%..... 2.197

LICENCIAS NO TARIFADAS:

- 2. Licencias para derribos:
- En calles de 1º orden..... 6.865
- En calles de 2º orden..... 5.489
- En calles de 3º orden..... 4.118
- Cuando la superficie sea mayor de 60 m²:
- En calles de 1º orden.....17.820
- En calles de 2º orden.....10.895
- En calles de 3º orden..... 6.863

3. Documentos de Depositaria:

- En los resguardos de Depósitos:
- 1. De 1 a 1.000 pesetas..... 20
- Y de 1.001 en adelante.
- 2. En los resguardos, fianzas, etc.:
- De 1 a 1.000 pesetas..... 20
- Y de 1.001 en adelante 8%.

- 3. Mandamientos de pago:
- De 1 a 1.000 pesetas..... 20
- Y de 1.001 en adelante 8%.

4. Documentos de oficinas municipales:

- Instancias 50
- Certificaciones 95
- Diligencias de libros, de visitas a minas..... 786
- Notificaciones de acuerdos..... 79
- Certificaciones de acuerdos..... 106
- Altas y bajas de empadronamiento..... 80
- Licencias de apertura, traspaso o traslado:
- Hasta 250 pesetas..... 133
- De 251 a 1.000 pesetas..... 185
- De 1.001 a 2.000 pesetas..... 361
- De 2.001 a 5.000 pesetas..... 485
- El exceso de 5.000 pesetas, a razón de 20 pesetas por cada 1.000.

Documentos no clasificados; escopetines..... 30

5. Cementerios:

Títulos de propiedad..... 179

6. Licencias para inhumaciones en los cementerios:

- Para panteones..... 179
- Fosas de adultos en propiedad..... 133
- Fosas de adultos en alquiler..... 106
- Fosas de párvulos en alquiler..... 79
- Fosas de adultos en tierra..... 79
- Fosas de párvulos en tierra..... 79
- Fosas de párvulos en propiedad..... 106

7. Carteles y anuncios:

- Por cada cartel o anuncio..... 171
- Programas de mano, por cada 1.000 o fracción.... 106
- Programas de mano de 1.001 a 5.000..... 179
- Por cada cartel de corridas de toros..... 34

8. Servicio de Aguas:

Recibos de agua..... 30

9. Otras licencias:

- Depósitos de gasolina, aceites, etc..... 343
- Quioscos 179
- Casetas de espectáculos..... 179

Recogida de basuras..... 179

Otros 179

10. Fotocopias:

Por unidad..... 10

11. Cédulas de habitabilidad:

Para todas las cédulas..... 1.330

12. Copias de planos:

- Din A-0 1,20 x 0,85..... 500
- Din A-1 0,65 x 0,85..... 250
- Din A-2 0,60 x 0,42..... 125
- Din A-3 0,30 x 0,42..... 60

Propuesta 1989

1. Derechos Municipales:

CERTIFICACIONES:

- 1. Por cada certificación..... 150
- 2. Las certificaciones de buena conducta que hubiesen de expedirse para pobres de solemnidad, una vez acreditados en debida forma su pobreza, se concederá gratuitamente, los certificados que hayan de obrar en expediente de becas, pensiones, autorizaciones administrativas sobre empleados y otros asuntos de poca cantidad estarán exceptuados de todos los derechos sin perjuicio del uso obligatorio en los mismos del sello mutual.

3. Toda clase de documentos no tarifados..... 250

2. Fotocopias:

Por unidad..... 10

3. Cédulas de habitabilidad:

Para todas las cédulas..... 1.450

4. Copias de planos:

- Din A-0 1,20 x 0,85..... 500
- Din A-1 0,65 x 0,85..... 250
- Din A-2 0,60 x 0,42..... 125
- Din A-3 0,30 x 0,42..... 60

SELLO MUNICIPAL:

1. Licencias de obras y derribos:

El 10% sobre la tasa de la licencia.

2. Documentos de Depositaria: Mandamientos de pago, resguardos de depósito, fianzas, etc.

0,8 del importe del documento.

3. Documentos de oficinas municipales:

Instancias 50

Certificaciones 100

Altas y bajas de empadronamiento..... 100

Licencias de apertura, traspaso o traslado:

—Hasta 5.000 pesetas..... 500

—El exceso de 5.000 pesetas, a razón de 20 pesetas por cada 1.000.

Documentos no clasificados; escopetines..... 100

4. Cementerios:

Títulos de propiedad..... 180

Licencia para cada inhumación..... 150

5. Servicio de Aguas:

Recibos de agua..... 30

Contratos de agua..... 250

6. Carteles y anuncios:

Por cada cartel, anuncio o programa de mano distinto. 175

ANEXO A LA ORDENANZA:

Tasas por inspección de calderas de vapor, motores, transportes, ascensores y otros aparatos o instalaciones análogas

TARIFA

	Primer establecimiento o instalación inicial		Revisión anual	
	Actual 1988	Propuesta 1989	Actual 1988	Propuesta 1989
a) Motores:				
Por cada motor hasta 5 HP.....	394	414	197	207
De más de 5 hasta 10 HP.....	783	822	393	413
De más de 10 hasta 15 HP.....	1.176	1.235	587	616
De más de 15 hasta 20 HP.....	1.565	1.643	783	822
De más de 20 hasta 30 HP.....	1.959	2.057	979	1.028
De más de 30 hasta 40 HP.....	2.350	2.468	1.176	1.235
De más de 40 hasta 50 HP.....	2.742	2.879	1.372	1.441
Por cada HP o fracción de exceso.....	79	83	40	42
b) Calderas de vapor, generadores, etc.:				
Por cada generador de vapor, hasta 3 m ³ de superficie.....	1.176	1.235	602	632
Por cada generador de vapor, hasta 6 m ³ de superficie.....	1.780	1.869	602	632
Por cada generador de vapor, hasta 10 m ³ de superficie.....	2.350	2.468	783	822
Por cada fracción 4/2 más.....	783	822	237	249
c) Transformadores:				
Hasta 5 Kva cada uno.....	783	822	237	249
De más de 5 hasta 10.....	1.176	1.235	587	616
De más de 10 hasta 15.....	1.565	1.643	783	822
De más de 15 hasta 20.....	1.959	2.057	979	1.028
De más de 20 hasta 30.....	2.350	2.468	1.176	1.235
De más de 30 hasta 40.....	3.134	3.291	1.565	1.643
De más de 40 hasta 50.....	3.916	4.112	1.958	2.056
De más de 50 hasta 75.....	6.268	6.581	3.314	3.291
De más de 75 a 100.....	7.834	8.226	3.916	4.112
De más de 100 hasta 200.....	10.968	11.516	5.482	5.756
De más de 200 hasta 400.....	14.101	14.806	7.051	7.404
De más de 400 en adelante.....	15.666	16.449	7.834	8.226
d) Ascensores, montacargas y similares:				
Por ascensor hasta 3 plazas.....	513	539	256	269
Por ascensor de más de 3 plazas.....	826	867	413	434
Por montacargas en local industrial en funcionamiento vertical (exceptuando las cintas de arrastre).....	1.020	1.071	520	546
Los motores para su funcionamiento satisfarán al año por HP de fuerza.....	14	15	25	26
e) Aparatos o instalaciones peligrosas:				
Autoclaves.....	940	987	470	494
Aparato de soldadura autógena.....	783	822	393	413
Paraguas.....	940	987	470	494
Hornos eléctricos o de otras clases.....	823	864	410	431
Aparatos distribuidores de gasolina, petróleo.....	1.565	1.643	783	822
Aparatos de frío, hielo, etc., por HP.....	157	165	79	83
Por cada fundición de hierro o metal.....	3.916	4.112	1.958	2.056
Por cada hornillo, horno dedicado a minerales y lavaderos..	2.350	2.468	1.176	1.235
Por cada alambique.....	783	822	393	413
Por cada horno de cristal, porcelana o análogos.....	626	657	312	328
Por cada calera y horno para ladrillo.....	1.176	1.235	587	616
Por cada horno para cocer pan, pastas u otras sustancias alimenticias.....	1.020	1.071	509	534
Por cada lavadero de ropa.....	627	658	312	328
Por cada molino de viento.....	627	658	312	328
f) Instalaciones de materias inflamables:				
Depósito de gasolina, por cada m ³	1.020	1.071	509	534
Depósito de petróleo por cada m ³	823	864	410	431
Almacenes de celuloide, alcoholes y breas.....	823	864	410	431
Cabinas cinematográficas.....	2.740	2.877	1.370	1.439
g) Inspección de establecimientos industriales y mercantiles:				
1. En empresas individuales:				
Por servicios de inspección en función de Policía Urbana sobre establecimientos industriales, cuota mínima.....	1.565	1.643	783	822
2. En sociedades:				
Por servicio de inspección en función de Policía Urbana sobre establecimientos industriales, cuota mínima.....	1.960	2.058	980	1.029

ANEXO A LA ORDENANZA:

Tasa sobre el servicio de cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal

Se modifican los siguientes apartados:

Actual 1988

INHUMACIONES:

Por cada inhumación en panteón.....	3.235
Por cada inhumación en fosa o nicho de adultos...	2.530
Por cada inhumación en fosa o nicho de párvulos..	1.265
Por cada inhumación en tierra de un adulto.....	1.265
Por cada inhumación en tierra de un párvulo.....	495

TRASLADO DE RESTOS:

Dentro del mismo cementerio, los adultos.....	3.085
Dentro del mismo cementerio, los párvulos.....	2.415
De este cementerio a otros, o viceversa.....	9.390

Propuesta 1989

INHUMACIONES:

Por cada inhumación en panteón.....	3.235
Por cada inhumación en fosa, nicho o tierra.....	2.530
Por cada inhumación en fosa, nicho o tierra fuera de la jornada laboral del Ayuntamiento, se incrementará el 100% sobre la tarifa.	

TRASLADO DE RESTOS:

Dentro del mismo cementerio.....	3.085
De este cementerio a otros, o viceversa.....	9.390

Los traslados que se realicen fuera de la jornada laboral del Ayuntamiento, se incrementarán con el 100% sobre la tarifa.

ANEXO A LA ORDENANZA:

Tasa por servicio de alcantarillado

Actual 1988

a) Para fincas dotadas de contador de agua, se establece un mínimo de 100 pesetas para consumo bimensual, con la siguiente escala:

	M ³	Pesetas
Mínimo.....	0	100
Bloque 1.....	1	4
Bloque 2.....	16	6
Bloque 3.....	31	9
Bloque 4.....	51	10
Bloque 5.....	76	11

b) Para fincas que no tengan instalado contador de agua: Por cada m³ de superficie, al año..... 29 pesetas.

Propuesta 1989

a) Para fincas dotadas de contador de agua, se establece un mínimo de 105 pesetas para consumo bimensual, con la siguiente escala:

	M ³	Pesetas
Mínimo.....	0	105
Bloque 1.....	1	4,2
Bloque 2.....	16	6,3
Bloque 3.....	31	9,45
Bloque 4.....	51	10,50
Bloque 5.....	76	11,55

b) Para fincas que no tengan instalado contador de agua: Por cada m² de superficie, al año..... 30,45 pesetas.

ANEXO A LA ORDENANZA:

Tasa por el suministro municipal de agua potable

TARIFA

Actual 1988

Tarifa fija: 400 pesetas bimensuales.

Tarifa variable:

Desde 1 m ³ a 15 m ³	41,40 ptas/m ³
Desde 16 m ³ a 30 m ³	43,65 ptas/m ³
Desde 31 m ³ a 50 m ³	46 ptas/m ³
Desde 51 m ³ a 75 m ³	48,15 ptas/m ³
Más de 75 m ³	56,71 ptas/m ³

Propuesta 1989

Tarifa fija: 420 pesetas bimensuales.

Tarifa variable:

Desde 1 m ³ a 15 m ³	43,47 ptas/m ³
Desde 16 m ³ a 30 m ³	45,83 ptas/m ³
Desde 31 m ³ a 50 m ³	48,3 ptas/m ³
Desde 51 m ³ a 75 m ³	50,55 ptas/m ³
Más de 75 m ³	59,54 ptas/m ³

ANEXO A LA ORDENANZA:

Tasa por prestación del servicio de mercado de abastos y lonja municipal

TARIFA

**Actual
1988**

**Propuesta
1989**

TARIFA PRIMERA:

Epígrafe 1. Asentador o comisionista:

1. De patatas, al año.....	48.308	50.723
2. De frutas y verduras, al año...	72.350	75.968
3. De huevos y aves, al año.....	96.506	101.331
4. De pescado, al año.....	120.660	126.693

Epígrafe 2. Introducción de productos:

1. De patatas, al día.....	202	212
2. De frutas y verduras, al día....	302	317
3. De huevos y caza, al día.....	370	389
4. De pescado, al día.....	483	507

TARIFA SEGUNDA:

Número 1. Casetas y puestos:

Con energía eléctrica y agua potable suministrada por el Ayuntamiento

a) Con frigoríficos, congeladores o cafeteras.....	6.677	7.011
b) Sin frigoríficos, congeladores o cafeteras.....	2.226	2.337

Con energía eléctrica y sin agua potable suministrada por el Ayuntamiento:

a) Con frigoríficos o congeladores.	6.445	6.767
b) Sin frigoríficos o congeladores.	1.991	2.091

	Actual 1988	Propuesta 1989
Sin energía eléctrica y con agua potable suministrada por el Ayuntamiento.....	1.758	1.846
Sin energía eléctrica y sin agua potable suministrada por el Ayuntamiento.....	1.524	1.600
Número 2. Reserva de espacios (exteriores).....	101 pts ml/d	110 pts ml/d
Número 3. Reserva de asentadores.....	308 pts ml/d	325 pts ml/d
Epígrafe 3. Cámaras frigoríficas, por día:		
1. Frutas y verduras hasta 10 Kg..	11	12
de 10 a 50 Kg.....	24	25
de 50 a 100 Kg.....	37	39
de más de 100 Kg.....	62	65
2. Huevos: Por caja 30 docenas..	24	25
3. Aves y caza: Pieza.....	29	30
4. Pescado, por caja, hasta 50 Kg.	37	39
Utilización de cámaras frigoríficas por día o fracción, con ganado:		
Vacuno.....	81	85
Cerda.....	62	65
Lanar y cabrío.....	37	39
Productos varios.....	37	39
Por primera adjudicación de casetas y puestos.....	15.000	15.750

ANEXO A LA ORDENANZA:

Tributo con fin no fiscal sobre las fachadas en mal estado de conservación

TARIFA

	Actual 1988	Propuesta 1989
Fachada de edificio.....	22 pts/m ²	25 pts/m ²

ANEXO A LA ORDENANZA:

Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública

TARIFA

	Actual 1988	Propuesta 1989
A) Turismos:		
De menos de 8 HP.....	1.275	1.340
De 8 a 12 HP.....	4.030	4.235
De más de 12 a 16 HP.....	9.500	9.975
De más de 16 HP.....	12.030	12.635
B) Camiones:		
Menos de 1.000 Kg carga útil.....	4.240	4.455
De 1.000 Kg a 2.999 Kg.....	10.175	10.685
De más de 2.999 Kg a 9.999 Kg..	14.470	15.195
De más de 9.999 Kg de carga útil.	18.510	19.435

	Actual 1988	Propuesta 1989
C) Autobuses:		
De menos de 21 plazas.....	8.375	8.795
De 21 a 50 plazas.....	14.470	15.195
De más de 50 plazas.....	18.920	19.870
D) Remolques y semirremolques:		
De menos de 1.000 Kg de carga..	2.120	2.230
De 1.000 Kg a 2.999 Kg de carga.	3.815	3.010
De más de 2.999 Kg de carga....	10.800	11.340
E) Otros vehículos:		
Ciclomotores.....	480	505
Motocicletas hasta 125 cc.....	480	505
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.....	900	945
Motocicletas de más de 250 cc....	2.810	2.950
F) Motocarros:		
Hasta 125 cc.....	480	505
De 126 a 250 cc.....	900	945
De más de 250 cc.....	2.810	2.950
G) Tractores:		
De menos de 16 HP.....	2.120	2.230
De 16 a 25 HP.....	3.815	4.010
De más de 25 HP.....	10.800	11.340

ANEXO A LA ORDENANZA:

Derechos o tasas por recogida de basuras de los domicilios particulares

TARIFA

	Actual 1988	Propuesta 1989
Epígrafe primero:		
1. Domicilios particulares, por año	3.930	4.320
Epígrafe segundo:		
1. Fábricas, industrias, almacenes, comercios al por mayor, hoteles, colegios con internados, sanatorios y clínicas, teatros y cines, pescaderías, bancos y similares, estaciones de autobuses, clubs y centros recreativos, talleres e industrias grandes y similares.....	16.500	18.150
2. Comercios al por menor, paqueterías, coloniales, bares, bazares, ferreterías, zapaterías, colegios sin internados, pensiones, confiterías, casas de comidas, talleres e industrias medianas y similares.....	12.870	14.160
3. Hospedajes particulares, peluquerías, estancos, oficinas, pequeños comercios y talleres e industrias similares.....	5.970	6.570
4. Los establecimientos no especificados anteriormente satisfarán la cuota que por analogía le corresponda.		

Número 3202

LOS ALCAZARES**Convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición, una plaza de Ingeniero Técnico Industrial**

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de marzo de 1989, se convoca concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Ingeniero Técnico Industrial para los Servicios Industriales y Técnico Municipal de Protección Civil, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de Ingeniero Técnico Industrial para los Servicios Industriales y Técnico Municipal de Protección Civil, grupo B, dotada de los haberes correspondientes al índice de proporcionalidad 8, coeficiente 3,3, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que correspondan a la legislación vigente.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

a) Ser español.

b) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial, o de poder obtenerlo al tiempo de finalización del plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del diploma de Monitor Municipal de Protección Civil, expedido por la Administración Central.

d) No exceder de aquella en que faltan menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.

e) No padecer defecto físico o enfermedad que imposibilite para ejercer el cargo.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración Autónoma o Administración Pública.

Tercera.- Instancias.

Las instancias para tomar parte en el concurso-oposición se presentarán dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria o extracto de la misma en el

"Boletín Oficial del Estado", en el Registro General del Ayuntamiento de Los Alcázares, debidamente reintegradas, manifestando en la instancia que se reúnen las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

Para la presentación de instancias también podrá utilizarse cualquiera de las formas establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento a seguir, el haber ingresado en las Arcas Municipales la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derecho de examen, cantidad que no podrá ser devuelta más que en el caso de no ser admitido a examen por falta de alguno de los requisitos exigidos.

Cuarta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, que actuará también como Secretario del Tribunal, o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por la Dirección General de la Función Pública.

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Concejal delegado del Servicio.

- Un representante designado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales.

- Un representante de cada uno de los grupos municipales.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Quinta.- Publicidad.

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno dictará, en el plazo de un mes, como máximo, resolución comprensiva de los siguientes extremos:

a) Aprobación de la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

b) Composición del Tribunal.

2.- La precedente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos municipales, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones, determinándose, asimismo, el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, así como el orden de actuación de los aspirantes.

A) Fase del Concurso

Sexta.- La valoración de los servicios prestados por este personal se ajustará a las siguientes reglas:

1.ª Se valorarán exclusivamente los servicios prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias en este Ayuntamiento, en puesto de colaboración temporal de igual subgrupo, y en su caso, clase o categoría al que se pretende acceder en la Corporación convocante.

2.ª A efectos del apartado anterior, los servicios se valorarán en 0'20 puntos por mes de servicios prestados.

En ningún caso la puntuación que pueda obtener por la valoración de los servicios podrá ser superior al 45 por cien del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

3.ª Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos.

Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

4.ª La valoración de méritos deberá haber finalizado, al menos, 48 horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

B) Fase de oposición

Séptima.- Constará de dos partes:

Parte 1.ª. Ejercicio teórico: Consistirá en el desarrollo por escrito y durante un tiempo máximo de 3 horas, de un tema determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, extraído del programa que se acompaña a la convocatoria (parte 1.ª), teniendo los

aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Parte 2.ª. Ejercicio de carácter práctico: Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de una hora y treinta minutos, y consistirá en la redacción práctica de un trabajo, que versará sobre una de las materias que se acompañan a la convocatoria (parte 2.ª).

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistematización en el planteamiento y formulación de conclusiones y los conocimientos técnicos de la normativa aplicable.

El ejercicio de la fase de oposición se valorará conjuntamente en sus dos partes de 0 a 10 puntos, por cada miembro del Tribunal, y la suma de los obtenidos será dividida por el número de miembros del Tribunal que hayan intervenido, precisándose de un mínimo de 5 puntos para considerarse aprobado.

Octava.- Nombramiento y presentación de documentos.

1.- La calificación de los aspirantes se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

2.- A la vista de la calificación final obtenida por los aspirantes, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento para la plaza objeto de esta convocatoria a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, y la someterá al órgano competente para su aprobación y nombramiento del aspirante propuesto.

Al propio tiempo, el Tribunal remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación todos los aspirantes que se hayan presentado al concurso-oposición.

3.- El aspirante propuesto deberá presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, la siguiente documentación:

a) Título de Ingeniero Técnico Industrial.

b) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad.

e) Quienes tuvieren la condición de ser personal contratado en la Corporación convocante y comprendido en el artículo 2.º del Real Decreto 2.224/1985, de 20 de noviembre, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de tal condición y cuantas circunstancias obren en su expediente personal.

4.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o no reuniesen los requisitos señalados, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

5.- Efectuado el nombramiento por el órgano competente, el designado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de 20 días naturales. En caso de no tomar posesión, sin causa justificada, perdería todos sus derechos a la plaza.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas incidencias y dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición.

Décima.- Impugnaciones.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima.- Derecho supletorio.

En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposi-

ciones legales vigentes reguladoras de la materia.

A N E X O

PROGRAMA PARA LOS EJERCICIOS DE LA OPOSICION

PARTE 1.ª

Tema 1.- Norma básica de la edificación. NBE-CPI-82.

Tema 2.- Norma básica de instalaciones de gas en los edificios habitados.

Tema 3.- Plan de electrificación rural.

Tema 4.- Tratamientos de residuos sólidos urbanos. Generalidades y sistemas. Aplicación al término municipal de Los Alcázares.

Tema 5.- Actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas. Reglamentación.

Tema 6.- Reglamento electrotécnico para baja tensión.

Tema 7.- Plan básico municipal de emergencia.

Tema 8.- Manual de autoprotección.

Tema 9.- Reglamento General de Policía de espectáculos públicos.

Tema 10.- Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

PARTE 2.ª

- Plan de emergencia.

- Expedientes de apertura municipales en base al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

- Reglamentación aplicable a una nueva instalación según tipo de actividad.

- Documentos y capitulado de proyecto necesarios para la supervisión de aperturas de nuevas instalaciones.

Los Alcázares, a 4 de marzo de 1989.- El Alcalde-Presidente, Francisco Montesinos Navarro.

Número 3207

LOS ALCAZARES**Bases para la provisión en propiedad de siete plazas de Policía Local por el procedimiento de oposición libre****Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre de siete plazas de Policías locales, encuadradas todas ellas en la subescala de Servicios Especiales, Escala de Administración Especial, dotadas en Presupuesto con los haberes correspondientes al Grupo D y demás retribuciones complementarias que correspondan.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido en la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 30 años a la terminación del plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.
- d) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A-2 y B-2.
- e) Tener cumplido el servicio militar o estar exento del mismo cuando no sea por causa de inutilidad física o psíquica.
- f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impidan realizar las funciones propias de la profesión.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- h) Tener una estatura mínima de 1'70 metros para los hombres, y de 1'65 metros para las mujeres.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base anterior, se dirigirán al Presidente de la Corporación en el Registro General de ésta, dentro del plazo de 20 días naturales a contar del siguiente al que aparezca publicada la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que establece

el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias por la Alcaldía se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de subsanaciones.

En el mismo anuncio se hará pública la composición del Tribunal y se señalará la fecha de comienzo de las pruebas.

Quinta.- Composición del Tribunal.

El Tribunal de la Oposición se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del Profesorado Oficial, designado por la Dirección General de la Función Pública.

- Un representante de la Comunidad Autónoma.

- El Concejal delegado del Servicio.

- Un representante de cada uno de los grupos municipales.

- Un funcionario de carrera.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal contará con el asesoramiento de un Médico, un Psicólogo y un Profesor de Educación Física, siendo designados por el Presidente del Tribunal.

Sexta.- Ejercicios de la oposición y sus calificaciones.

Previamente a la realización de los ejercicios de la oposición, se procederá al tallado de los aspirantes y reconocimiento médico, con carácter eliminatorio para aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo de estatura exigida o que no se encuentren capacitados físicamente para desempeñar el puesto de trabajo.

Primer ejercicio: Pruebas físicas. El examen de aptitudes físicas consistirá en la realización de las pruebas que en el Anexo I se relacionan. Se permitirán tres intentos para la realización de cada prueba, calificándose el resultado de cada una de ellas como apto y no apto. La prueba tendrá carácter eliminatorio, no pasando a la siguiente fase de la oposición los

aspirantes que no hayan obtenido la calificación de apto.

Para la realización de esta prueba, los aspirantes deberán concurrir provistos de pantalón de deportes, zapatillas y camiseta.

Segundo ejercicio: Prueba de carácter psicológico. Comprenderá la realización de ejercicios, tipo test, para la valoración de las aptitudes psicológicas de los aspirantes. La prueba se calificará de "apto" y "no apto". Tendrá carácter eliminatorio, y en consecuencia no pasará a la siguiente fase de la oposición los aspirantes que no hayan obtenido la calificación de apto.

Tercer ejercicio: Realizar un supuesto práctico. Ejercicio de redacción sobre un tema seleccionado libremente por el Tribunal y resolución de dos problemas de matemáticas a nivel de graduado escolar, en un tiempo máximo de dos horas. La prueba se calificará de "apto" y "no apto", teniendo carácter eliminatorio, en consecuencia no pasarán a la siguiente fase de la oposición los aspirantes que no hayan obtenido la calificación de "apto".

Cuarto ejercicio: Cuestionario. Contestar a 150 preguntas, tipo test, en un tiempo máximo de 2'30 horas, sobre el temario que figura como Anexo II a las presentes bases.

Calificación de la prueba:

- Por cada 5 preguntas contestadas correctamente: 1 punto.
- Por cada 10 preguntas contestadas incorrectamente: -1 punto.
- Pregunta no contestada: 0 puntos.

Serán aprobados los aspirantes que hayan alcanzado una puntuación mínima de 15 puntos.

Séptima.- Relación de aprobados.

Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando dicha relación al Alcalde-Presidente, junto con la propuesta de nombramiento a favor de los opositores que hayan obtenido mayor puntuación, sin que pueda incluir dicha propuesta un número superior de candidatos que plazas a proveer.

Los opositores propuestos deberán presentar en el plazo de 20 días naturales a contar desde la publicación de la lista, la documentación acreditativa de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen:

1.- Documento Nacional de Identidad.

2.- Título de Graduado Escolar o equivalente.

3.- Permiso de conducir, clase A-2 y B-2.

4.- Cartilla Militar.

5.- Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

6.- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Octava.- Toma de posesión.

Efectuado el nombramiento de los aprobados, deberán tomar posesión en el plazo de 30 días desde la notificación del nombramiento.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la solución en todo lo no previsto en estas bases.

Décima.- Impugnaciones.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

A N E X O I

PRUEBA NUMERO 1

- Hombres: Tropa de cuerda de 5 metros sin ayuda de pies, solamente con las manos.

- Mujeres: Tropa de cuerda de 5 metros ayudándose con los pies.

PRUEBA NUMERO 2

- Hombres: Carrera de 1.000 metros en un tiempo mínimo de 3'50 minutos.

- Mujeres: Carrera de 1.000 metros en un tiempo mínimo de 4'30 minutos.

PRUEBA NUMERO 3

- Hombres: Carrera de 100 metros en un tiempo mínimo de 14 segundos.

- Mujeres: Carrera de 100 metros en un tiempo mínimo de 17 segundos.

PRUEBA NUMERO 4

- Hombres: Flexiones en barra con un mínimo de 8 flexiones.

- Mujeres: Flexiones en barra con un mínimo de 3 flexiones.

PRUEBA NUMERO 5

- Hombres: Salto de altura de un mínimo de 1'20 metros, en un tiempo máximo de tres intentos.

- Mujeres: Salto de altura de un mínimo de 1'15 metros, en un tiempo máximo de tres intentos.

A N E X O II

TEMARIO

PRIMERA PARTE

1.- Teoría del Estado. Justificación y fines del Estado.

2.- La división de poderes. El Estado de Derecho.

3.- La Constitución Española. Estructura y principios básicos. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

4.- La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración Pública.

5.- El Poder Judicial. Organización Territorial de Juzgados y Tribunales en los distintos ámbitos. Competencias.

6.- Organización Territorial del Estado. La Administración Autonómica. La Administración Local.

7.- El Derecho Administrativo y la personalidad jurídica de la Administración. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

8.- El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración.

9.- La actividad de la Administración y sus manifestaciones. Servicio público. Fomento. Especial consideración a la actividad de Policía y sus manifestaciones.

10.- Derecho administrativo sancionador.

11.- El Municipio. Sus elementos. Población y territorio.

12.- Organización municipal. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Los Concejales. Comisiones informativas. El Alcalde. Atribuciones.

13.- Los funcionarios públicos locales. Especial referencia a la Policía Municipal. Responsabilidades de los Funcionarios y Régimen Disciplinario.

SEGUNDA PARTE

1.- El Derecho penal. Fuentes. El Principio de Legalidad. El Código Penal y Leyes especiales.

2.- El delito. La acción. La tipicidad. La antijuricidad. La culpabilidad. La punitividad.

3.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Eximentes, atenuantes y agravantes.

4.- La pena. Concepto y clasificación de la misma. Responsabilidad Penal. Responsabilidad Civil nacida del delito.

5.- Delitos contra las personas. Delitos contra la vida. Delitos contra la salud e integridad corporal. Delitos contra la honestidad. Delitos contra el honor. Delitos contra el estado civil de las personas. Delitos contra la libertad y seguridad.

6.- Delitos contra la propiedad.

7.- Delitos contra la sociedad. Delitos de los funcionarios públicos.

8.- Delitos contra el Estado.

9.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Falsificación de placas de matrículas. Utilización ilegítima de vehículos de motor ajeno. La imprudencia punible.

10.- Las faltas. Concepto. Clasificación. Sus fines.

11.- La denuncia y la querrela.

12.- La Policía Judicial.

13.- El procedimiento del Habeas Corpus.

TERCERA PARTE

1.- Normas generales de la circulación.

2.- Circulación de peatones. Circulación de animales sueltos o en rebaño.

3.- Circulación de vehículos de tracción animal.

4.- Circulación de automóviles.

5.- Circulación urbana.

6.- Circulación de bicicletas y vehículos análogos.

7.- Señales de circulación.

8.- Condiciones técnicas que deben reunir los vehículos automóviles para circular por las vías públicas.

9.- El procedimiento sancionador.

Los Alcázares, a 4 de marzo de 1989.- El Alcalde-Presidente, Francisco Montesinos Navarro.

Número 3385

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Angel López Vivancos licencia para la apertura de droguería y ferretería (Expte. 334/89), en calle Mayor, número 71, El Palmar, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 13 de marzo de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 3386

BULLAS**EDICTO**

El Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Bullas,

Hace saber: Que expirado el plazo de quince días hábiles de exposición pública, sin que se hayan presentado reclamaciones u observaciones al expediente de aprobación de la delimitación de la Unidad de Actuación en P.A. número 5 de La Copa, así como el cambio de gestión de cooperación a compensación, promovido por don Salvador Sánchez Espín y doña Josefa Espín Sánchez, el mismo queda elevado a definitivo conforme a lo establecido en el apartado 4.º del acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación de fecha 30 de junio de 1988.

Contra el presente acuerdo cabe recurso de reposición ante la Corporación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia de Albacete.

Bullas, 4 de noviembre de 1988.
El Alcalde.

Número 3387

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado doña María Angeles Villaescusa Bermúdez licencia para la apertura de un café-bar con cocina (Exp. 399/89), en plaza la Iglesia, s/n., Avilese, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 20 de marzo de 1989.—El Teniente Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 3388

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don José García Noguera licencia para la apertura de un bar (Exp. 95/89), en calle del Pilar, s/n., Sangonera la Verde, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por

aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 8 de marzo de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 3389

BULLAS**EDICTO**

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de estación de servicio por don Juan Francisco Fernández García para instalar en C. Autónoma de La Copa, de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30.2a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de diez días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas, 12 de enero de 1989.—El Alcalde.

Número 3392

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado doña Carmen Pujante Herrero licencia para la apertura de una carnicería (Exp. 308/89), en calle Cánovas del Castillo, s/n., Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 3 de marzo de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 3283

UNIVERSIDAD DE MURCIA**Gerencia****ANUNCIO****Contratación de obras**

Objeto: Contratación, mediante el sistema de adjudicación directa, de las obras de «Construcción de escaleras de

emergencia» en el edificio de la Facultad de Ciencias Químicas, sita en el Campus Universitario de Espinardo.

Presupuesto: 13.936.220 pesetas.

Presentación de ofertas: Registro del edificio del Rectorado, Avda. Teniente Flomesta, Murcia, en horas de 9 a 14.

Plazo de presentación de proposiciones: Diez días hábiles a partir del día siguiente al de publicación del presente

anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Expediente: El proyecto de obras, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares, se encuentran de manifiesto en los locales de la Unidad Técnica de Construcción, sita en el Campus Universitario de Espinardo.

Murcia, 4 de abril de 1989.—El Gerente, José Plana Plana.